

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

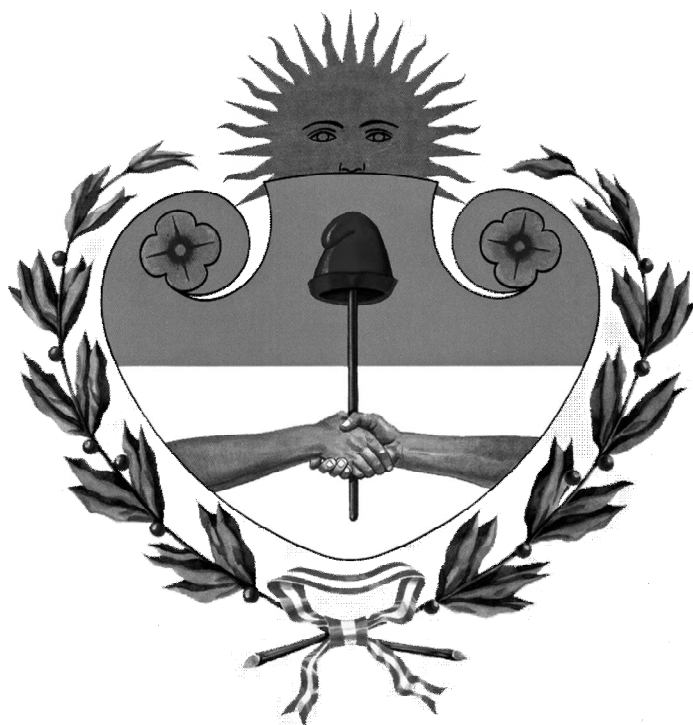
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 86

28 de Julio de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1382-ISPTv/2016.-

EXPTE. N° 612-356/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización V-3A Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/1974

CARGO	CATEGORÍA
1	1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1 Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/1974, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización V-3A Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al Señor **Alfredo Jesús GIMENEZ**, CUIL N° 20-28079494-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización V-3A Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **Alfredo Jesús GIMENEZ**.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 2275-E/2016.-

EXPTE. N° 1057-444/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2016.-

**LA SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase, como Responsable Contable de la Secretaría de Gestión Educativa al C.P.N. **ARIEL ALEJANDRO GLITIERREZ**, D.N.I. N° 23.430.988.-

Prof. Aurora Elena Brajcich
Secretaria de Gestión Educativa
A/C Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 2631-E/2016.-

EXPTE. N° 1057-503/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizadas la ejecución de las acciones previstas en el Programa N° 29 - Gestión Educativa de la Provincia de Jujuy y que se vienen desarrollando durante el año 2016, conforme se consigna en el Anexo Único que se incorpora como parte del presente acto administrativo.-

ARTICULO 2°.- Téngase por facultado al Responsable Contable de la Secretaría de Gestión Educativa CPN Ariel Alejandro Gutiérrez, a la liberación de los fondos con cargo a rendir que demande la ejecución de las acciones autorizadas en el Artículo 1° de la presente resolución, previo conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, de conformidad a las normas establecidas al efecto.-

ARTICULO 3°.- Téngase por establecido que las erogaciones que demande la ejecución de las acciones consignadas en el Anexo Único serán afrontadas con el financiamiento otorgado por la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación hasta la suma de pesos treinta y tres millones (\$ 33.000.000) que serán transferidos a la Cuenta Corriente N° 48800509/94 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Salvador de Jujuy, incorporadas a la Partida Presupuestaria F4, F5, F5, 1.3.4.20.5.244 Gestión Curricular y Pedagógica Nivel Primario.-

ARTICULO 4°.- Dispóngase que la rendición de cuenta estará a cargo del Responsable Contable de la Secretaría de Gestión Educativa CPN Ariel Alejandro Gutiérrez ante la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación y el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 9002-2017.-

DECRETO ACUERDO N° 0050.17.009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2017.-

VISTO:

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190 inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, el Artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta Constitución, la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

**EL SEÑOR INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10), de seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplentes, por el periodo legal correspondiente a 2017-2021.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 21 Julio del año 2017 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

FDO.: Arq. Raúl Eduardo Jorge- Intendente- Dr. Gastón José Millón- Secretario de Gobierno Municipal- Arq. Aldo Alfredo Montiel Secretario Obras Públicas Municipal- Sr. Guillermo Marengo- Secretario Servicios Públicos Municipal- Lic. Agustina María Apaza- Secretaria de Hacienda Municipal- Prof. Amalia del Valle Sinfuente- Secretaria de Desarrollo Humano Municipal- Lic. Luciano Agustín Córdoba- Secretario de Planificación, Desarrollo y Modernización- Sr. José Domingo Rodríguez Bárcena- Secretario de Cultura y Turismo Municipal-

21/24/26/28/31 JUL. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámanse a la **Licitación Pública N° INM-4366** para la ejecución de los trabajos de "Remodelación núcleo sanitario" en el edificio sede de la Sucursal San Salvador de Jujuy (J).-

La apertura de las propuestas se realizará el 11/08/17 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones- Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311- (1036)-Capital Federal.-

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal San Salvador de Jujuy (J) y en la Gerencia Zonal Salta.-

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
Valor Del Pliego: \$ 1.000.-

Costo Estimado: \$ 1.444.084,41 más IVA

21/24/26/28 JUL. LIQ. N° 11301 \$ 540,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017

EXPEDIENTE N°: 761-S- 22217 /2017.-

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN DE DROGAS Y MEDICAMENTOS Y SERVICIOS VINCULADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS SIGUIENTES **PATOLOGÍAS:** 1. TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS, 2. TRATAMIENTOS RELACIONADOS CON INMUNO-SUPRESIÓN POST TRASPLANTES, 3. TRATAMIENTOS RELACIONADOS A HIV-SIDA, 4. TRATAMIENTOS RELACIONADOS A ARTRITIS REUMATOIDEA INCORPORADOS AL PROGRAMA REUMO-NOA DEL ISJ, 5. TRATAMIENTOS RELACIONADOS A LA HEPATITIS CRÓNICA POR VIRUS C - PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIVIRALES ESPECÍFICOS DE ACCIÓN DIRECTA".-

APERTURA DE SOBRES: 17 de Agosto de 2017 a horas 10:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES (\$a 396.000.000).-

PLIEGO E INFORMES: El pliego podrá adquirirse en Gerencia Administrativa del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear 745 de la ciudad de San Salvador



de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30 horas y en las siguientes delegaciones del Instituto de Seguros de Jujuy: Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Carlos Pellegrini 755 Piso 10 de 09:00 a 15:00 horas; Córdoba: San Lorenzo 426, Barrio Nueva Córdoba, de 09:00 a 15:00 horas; Tucumán: Alberdi 180 – Piso 7 Departamento A – San Miguel de Tucumán, de 09:00 a 15:00 horas. - Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados, contra la presentación de la constancia del depósito del valor del pliego efectuado en la Cuenta Corriente C.C. - PESOS – 32000026061808 CBU: 2850200930000260618084 del Banco Macro lo cual se agregará en el comprobante de adquisición y cuyo facsímil deberá ser anticipado a licitacion publica@isj.gov.ar WhatsApp +54 9 388 5833332.- **VALOR DEL PLIEGO: PESOS ARGENTINOS CIEN MIL (\$a 100.000).**- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 – S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Instituto de Seguros de Jujuy.- En la Provincia de Jujuy rige la Ley Nro. 5185 “DE COMPRE JUJEÑO”.- Los invitamos a ser proveedor del Instituto de Seguros de Jujuy.-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 11303 – 11304 \$405.00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/17

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE MERCADERIAS ALIMENTARIAS POR LA SUMA DE \$33.149.999,00 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100). EXPEDIENTE N° 767-4588/17.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.

APERTURA: MIERCOLES 16 DE AGOSTO DE 2.017 A HORAS 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$33.149.999,00 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 33.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100).-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 11307 \$405.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

CONCURSO DE PROFESORES ORDINARIOS Y DOCENTES AUXILIARES

De acuerdo a lo dispuesto por Consejo Académico, llámase a concurso público para proveer cargos de Profesores Ordinarios y Docentes Auxiliares, en diversas cátedras de las carreras que se dictan en esta Facultad.

EXPEDIENTE D-300-5340/17 ASIGNATURA ELECTIVAS: HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL II- CARRERAS: LICENCIATURA EN ECONOMIA POLITICA.- CARGOS: 1 (UN) PROFESOR ADJUNTO.- DEDICACION: SIMPLE.-

EXPEDIENTE D-300-5287/17.- ASIGNATURA ELECTIVAS: AUDITORIA II.- CARRERAS: CONTADOR PÚBLICO.- CARGOS: 1 (UN) JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS.- DEDICACION: SEMIEXCLUSIVA.-

EXPEDIENTE D-300-5360/17.- ASIGNATURA ELECTIVAS: AUDITORIA II.- CARRERAS: CONTADOR PÚBLICO.- CARGOS: 1 (UN) AYUDANTE DE PRIMERA.- DEDICACION: SEMIEXCLUSIVA.-

EXPEDIENTE D-300-5341/17.- ASIGNATURA ELECTIVAS: CONTABILIDAD SUPERIOR I.- CARRERAS: CONTADOR PÚBLICO.- CARGOS: 1 (UN) AYUDANTE DE PRIMERA.- DEDICACION: SEMIEXCLUSIVA.-

Las designaciones de Profesores Ordinarios y Docentes Auxiliares resultantes de estos concursos obliga a aquellos a desempeñarse en la materia objeto del concurso y otras equivalentes o afines que surjan de eventuales modificaciones de los planes de estudios o reorganización de la Facultad.

REQUISITOS: Los consignados en los Reglamentos de Concursos de Profesores Ordinarios y de Docentes Auxiliares Resoluciones C.S. Nros. 0100 y 0101/2012 respectivamente.

INSCRIPCIONES: Apertura: 07-08-2017 hs. 09.00.- Cierre 18-08-2017 hs. 19.00
INSCRIPCIONES E INFORMES, EN DIRECCIÓN GENERAL ACADEMICA DE LA FACULTAD, ALVEAR 843 (4600) S.S. DE JUJUY, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 12:00 Y DE 16:00 A 19:00 Hs. PAGINA WEB: www.fce.unju.edu.ar

28 JUL. LIQ. N° 11308 \$135.00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 22 días del mes de Junio del año 2017, reunidos el Señor BELLINO ESTEBAN GABRIEL DNI: 27.110.141, 38 años de edad, Soltero, Argentino, nacido el 12 de Enero de 1979, de profesión Comerciante, con domicilio en Jorge Cafrune N° 2016 – Villa Jardín de Reyes; el Sr. FAYOS ERNESTO ALEJANDRO, DNI 16.815.894, 53 años de edad, Divorciado, Argentino, nacido el 1 de Abril de 1964, de profesión Comerciante, con domicilio en San Antonio N° 830 B° Gorriti de esta ciudad y el Señor FRANCOIS ABEL MATIAS DNI 32.492.886, 30 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 09 de Septiembre de 1986 de profesión comerciante, con domicilio en El Hornero N° 506 B° Los Perales de esta ciudad resuelven celebrar el siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA.** NOMBRE Y DOMICILIO: La sociedad se denomina “**ASG S.R.L.**” y tiene su domicilio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. **SEGUNDA.** DURACIÓN: La duración de la Sociedad es de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público - La Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime del Capital Suscripto, debiendo iniciar la inscripción de su prorroga ante el Registro Público con una antelación mínima de treinta (30) días. **TERCERA.** OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades: A)TRANSPORTE: Queda incluido el Transporte terrestre en general y en especial transporte de pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacional, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales, compra y venta, arriendo o subarriendo, leasing de colectivos ómnibus y Automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y Accesorios; Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior actividades de transporte de cargas en general, de todo tipo de mercadería, precursores químicos, prestación de servicio de fletes, logística, mudanza, transportes dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos, maquinarias, semovientes, ganado, encomiendas, muebles, equipaje en general, combustibles y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, por vía terrestre, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, pudiendo contratar auxilios, reparaciones y remolques. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrant y certificados de fletamento. ;B) SERVICIOS DE ALQUILER: alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil; de vehículos automotores y equipos de transporte; de equipos de construcción o demolición. **CUARTA.** DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00.-) que se divide en 300 cuotas iguales de pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00.-). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor BELLINO ESTEBAN GABRIEL, 100 cuotas, por la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000.-); el Sr. FAYOS ERNESTO ALEJANDRO, 100 cuotas, por la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000.-) y el señor FRANCOIS ABEL MATIAS, 100 cuotas, por la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTA.** INTEGRACION DEL CAPITAL: La integración del capital social suscripto se realiza de la siguiente manera: - El socio BELLINO ESTEBAN GABRIEL integra 75 cuotas aportando los siguientes bienes según el siguiente detalle: UNA (1) Notebook Compaq Presario21n213AR: Procesador: Intel Core i3-6100U 6ta Gen. Windows 10 Home. Memoria Ram: 4 GB. Disco Rígido: 1 TB. Pantalla: 14" HD Led Backlight LCD. Conectividad inalámbrica: Wi-Fi b/g/n Bluetooth. Gráficos Intel HD. Webcam 1.0 MP HD. 1 x USB 2.0 – 2 x USB 3.0 – 1 x HMDI, Valor \$15.000 (pesos quince mil con 00/100); UNA (1) Samsung Impresora Laser Monocromatica 4020 - M4020nd, Valor \$6.000 (pesos seis mil con 00/100); UN (1)Projector Benq W1070 White Hd 1080p 3d 2000 Lumens Hdmi. Valor \$30.000 (pesos treinta mil con 00/100); DOS (2) Escritorios en “L” Ejecutivo Puesto De Trabajo. Medidas 220x70x70, valor total \$24.000 (veinticuatro mil con 00/100); y 7 pesos veinte mil), TRES (3) GPS GARMIN DRIVE 60 con soporte mil con 00/100) y DOS (2) Carrito Gato Hidráulico marca ERRVE 3tn, VALOR \$13.000 (pesos trece mil con 00/100) y 7 cuotas que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo se vehículo, pantalla TFT WVGA a color 800/480px, VALOR \$15.000 (pesos quince mil con 00/100), DOS (2) Tanques de Combustible Plástico T/R 300 Litros, VALOR \$15.000 (pesos quince mil con 00/100), CUATRO (4) Eslinga Profesional de Remolque 9 metros x 13 cm. Capacidad 18000kg, material NYLON, VALOR \$12.000 (pesos doce cuotas que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-; El socio FAYOS ERNESTO ALEJANDRO integra 75 cuotas aportando los siguientes bienes según el siguiente detalle: CUATRO (4) Armario Metálico Puertas Corredizas, marca Tecno. Medidas: 1.80x1.20x0.45, VALOR \$28.000 (pesos veintiocho mil con 00/100), CINCO (5) Sillón Ejecutivo Respaldo Alto, Silla Escritorio Pc – Lvr, VALOR \$15.000 (pesos quince mil con 00/100), DIEZ (10) Silla Fija Tapizada para oficina, VALOR \$10.000 (pesos diez mil), UNA (1) Mesa De Reunión Enchapada En Madera Caoba. Medidas: 2.00x1.20, VALOR \$22.000 (pesos veintidós mil con 00/100), y 7 cuotas que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad; y El socio FRANCOIS ABEL MATIAS integra 75 cuotas aportando los siguientes bienes según el siguiente detalle: DOS (2) Armarios Metálicos Estantes Reforzados. Medidas 1800x900x450, VALOR \$20.000 (deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. **SEXTA.** DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL: la Administración, Representación Legal, y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socio o no, por el término de tres (3) ejercicios siendo reelegibles. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Inclusive los previsto en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto ley 5965/63. Tienen prohibido celebrar o ejecutar directa o indirectamente contratos o actos jurídicos que sean notoriamente extraños al Objeto Social y/o en competencia con el mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **SEPTIMA.** DE LAS RESOLUCIONES: las resoluciones sociales se adoptarán en reunión o por consulta simultánea comunicando los socios sus votos a la Gerencia por cualquier medio que garantice su autenticidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley General de Sociedades.- Las resoluciones sociales se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscripto de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los deberá



realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en este instrumento.- **OCTAVA. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** estará permitida la cesión de cuotas a terceros luego de que los socios o la sociedad, si ésta adquiere las mismas con utilidades, reservas o reduce su capital, hagan uso del derecho de preferencia a las mismas. La transmisión de cuotas no podrá hacerse a terceros extraños sin la aprobación de los socios que representen las tres cuartas (¾) partes del capital social. El valor de las cuotas se determinará por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retiro y se pagará en cuotas, cuya cantidad se establecerá de común acuerdo entre los socios. El cedente deberá poner en conocimiento de la Gerencia el nombre del interesado y el precio de la cuota, quien notificará la novedad a los socios, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios, siempre que no alteren el régimen de mayorías. La transferencia de cuotas a los herederos de los socios no podrá hacerse sin la aprobación de los socios que representen las tres cuartas (¾) partes del capital social. **NOVENA. FALLECIMIENTO DEL SOCIO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la Sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas según el régimen establecido en el Artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la Sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. Asimismo, con el consentimiento de la mayoría de los socios, válidamente en Asamblea, podrán incorporar a nuevos socios, previa valoración de sus antecedentes personales y financieros. **DECIMA. DEL BALANCE Y LIBROS:** El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días. Art. 67 Ley 19550. **DECIMA PRIMERA. DE LAS RESERVAS:** de las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinará el cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social (conforme art. 70 Ley 19.550); el reportes que fije la reunión de socios para retribución de los gerentes; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. **DECIMA SEGUNDA. DE LA FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de las operaciones Sociales será efectuada libremente por los Socios mediante intimación fehaciente a la Gerencia con una antelación mínima de diez (10) días. **DECIMO TERCERA. DE LA DISOLUCIÓN:** Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19550. **DECIMO CUARTA. DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación será practicada por el o los gerente/s o una tercera persona designada como tal por los socios de conformidad a lo establecido en la cláusula SEPTIMA, y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finalizar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de La Ley General de Sociedades. **DECIMO QUINTA. DIVERGENCIAS SOCIALES:** cualquier tipo de divergencia que se suscite entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de los Gerentes, en cuyo caso deberá constar en libro de Reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del Orden del Día a tratar será la designación del árbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentra establecida legalmente la Denominación.- La Sociedad se registrará con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. **DECIMO SEXTA. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES:** en este acto los socios acuerdan: Designar al Sr. BELLINO ESTEBAN GABRIEL, DNI N° 27.110.141 como gerente, quien durará en el cargo de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA.- **DECIMO SEPTIMA. PODER ESPECIAL:** se establece también en este acto otorgar poder especial a la Dra. Cintia Carolina Abregú DNI: 34.584.146, y al Dr. Javier Eduardo Zapana DNI: 35.307.328, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el artículo 149 segundo párrafo de la Ley 19.550. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad y se firman cuatro (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B- 00328278, ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS, ADS. REG. N° 65, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
28 JUL. LIQ. N° 11298 \$ 270,00.-

Modificación del Objeto y Reforma de Estatuto.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 8 días del mes de Julio de 2017, se reúnen los actuales socios e integrantes BELLINO ESTEBAN GABRIEL DNI: 27.110.141, 38 años de edad, Soltero, Argentino, nacido el 12 de Enero de 1979, de profesión Comerciante, con domicilio en Jorge Cafurine N° 2016 – Villa Jardín de Reyes; el Sr. FAYOS ERNESTO ALEJANDRO, DNI 16.815.894, 53 años de edad, Divorciado, Argentino, nacido el 1 de Abril de 1964, de profesión Comerciante, con domicilio en San Antonio N° 830 B° Gorrito de esta ciudad y el Señor FRANCOIS ABEL MATIAS DNI 32.492.886, 30 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 09 de Septiembre de 1986 de profesión comerciante, con domicilio en El Hornero N° 506 B° Los Perales de esta ciudad de **ASG SRL EN TRAMITE DE INSCRIPCION** a los efectos de resolver la Modificación del Estatuto de Constitución de ASG SRL en su Cláusula 3 del "objeto social", y su Cláusula 5 "de la integración del capital" cuyo detalle de integración de bienes no revisten modificación y corresponden al informe Especial de Contador Publico sobre Aportes de Bienes en Especie, presentado oportunamente .Se resuelve, que dado que la realidad económica del país no permite al giro de la sociedad ejercer su pretendido objeto enunciado en el contrato suscripto, la misma no realizara las siguientes actividades: "SERVICIOS DE ALQUILER: alquiler de maquinarias y equipos de construcción e

ingeniería civil; de vehículos automotores y equipos de transporte; de equipos de construcción o demolición", asimismo se elimina la actividad de "compra y venta, arriendo o subarriendo, leasing de colectivos ómnibus y Automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y Accesorios", así como el " transporte de cargas de precursores químicos, maquinarias y combustibles; su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje, pudiendo contratar auxilios, reparaciones y remolques .Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrant y certificados de fletamento". En consecuencia se reforma la cláusula tercera del estatuto social quedando redactada en la siguiente forma: "**TERCERA OBJETO SOCIAL:** la sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades: A) TRANSPORTE: Queda incluido el Transporte terrestre en general y en especial transporte de pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte publico de pasajeros o carga, nacional, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior actividades de transporte de cargas en general, de todo tipo de mercadería, prestación de servicio de fletes, logística, mudanza, transportes dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, sólidos o gaseosos, semovientes, ganado, encomiendas, muebles, equipaje en general, y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, por vía terrestre cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales". Quedando la misma precisa y determinada y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 11 Inc. 3 de la Ley General de Sociedades. Asimismo se modifica la cláusula quinta, modificando el porcentaje de integración del capital en efectivo, aumentándose de un 25% a un 28%. Quedando la misma redactada de la siguiente manera: **QUINTA. INTEGRACION DEL CAPITAL:** La integración del capital social suscripto se realiza de la siguiente manera: - El socio BELLINO ESTEBAN GABRIEL integra la totalidad de los siguientes bienes que representan el 75% del capital suscripto, según el siguiente detalle: UNA (1) Notebook Compaq Presario 21n213AR: Procesador: Intel Core i3-6100U 6ta Gen. Windows 10Home Memoria Ram: 4 GB. Disco Rígido: 1 TB. Pantalla: 14" HD Led Backlight LCD Conectividad inalámbrica: Wi-fi b/g/n Bluetooth. Gráficos Intel HD. WebCam 1.0 MP HD. 1 x USB 2.0-2x USB 3.0- 1 x HDMI, Valor \$15.000(pesos quince mil con 00/100); UNA (1) Samsung Impresora Laer Monocromatica 4020- M4020nd, Valor \$6.000 (pesos seis mil con 00/100); UN (1) Proyector Benq W1070 White Hd 1080p 3d 2000Lumens Hdmi, Valor \$30.000(pesos treinta mil con 00/100); DOS (2).Escritorios en "L" Ejecutivo Puesto De Trabajo Medidas 220x70x70,valor total \$24.000(veinticuatro mil con 00/100); y \$7.000 (siete mil pesos) que representan el 28% del total del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- El socio FAYOS ERNESTO ALEJANDRO integra la totalidad de los siguientes bienes que representan el 75% del capital suscripto, según el siguiente detalle: CUATRO (4) Armario Metálico Puertas Corredizas, marca Tecno. Medidas: 1.80x1.20x0.45, VALOR \$28.000(pesos veintiocho mil con 00/100), CINCO (5) Sillón Ejecutivo Respaldo Alto, Silla Escritorio PC – Lvr. VALOR \$15.000 (pesos quince mil con 00/100), DIEZ (10) Silla Fija Tapizada para oficina, VALOR \$10.000 (pesos diez mil), UNA (1) Mesa De Reunión Enchapada En Madera Caoba Medidas: 2.00x 1.20, VALOR \$22.000 (pesos veintidós mil con 00/100), y \$7.000 (siete mil pesos) que representan el 28% del total del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor.- ACT. NOT. N° B- 00331658, ESC. MARIELA VERONICA MACHADO, TIT. REG. N° 65, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
28 JUL. LIQ. N° 11299 \$ 175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) Resolución U.I.F. 32/2011 Identificación de los Sujetos Obligados.- Quienes suscriben BELLINO ESTEBAN GABRIEL DNI: 27.110.141 FAYOS ERNESTO ALEJANDRO, DNI 16.815.894, y FRANCOIS ABEL MATIAS DNI 32.492.886 declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, resolución 11/2011. Por la presente convienen asimismo constituir sede social de **ASG S.R.L.** en Lisandro de la Torre N°767 del Barrio Gorriti, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Código Postal 4.600 Informar asimismo Domicilio Electrónico: BELLINO ESTEBAN GABRIEL: gabrielbellino@hotmail.com FAYOS ERNESTO ALEJANDRO: ernestofayos1898@gmail.com FRANCOIS ABEL MATIAS: Abelmatias_86@hotmail.com San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de Junio de 2017. ACT. NOT. N° B- 00327163, ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS, ADS. REG. N° 65, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
28 JUL. LIQ. N° 11300 \$175,00.-

Escritura Número Quince-(15).- Sección "A"-Escritura Subsanatoria (Rectificatoria) Solicitada por María Paula Bellomo Terrón: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital

de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de ENERO del año dos mil diecisiete, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Titular del Registro número dieciséis, comparece la señorita MARÍA PAULA BELLOMO TERRÓN, argentina, Documento Nacional de Identidad número 32.629.930, CUIL 27-32629930-3, soltera, nacida con fecha 18/04/1987, domiciliada en calle Coronel Arias número 421 del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Persona a quien individualizo y es de mi conocimiento, la que declara bajo juramento que a la fecha, no se registran sobre ella restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad. INTERVIENE por sus propios derechos.-I) EXPOSICIÓN: La compareciente, expone: que por un error involuntario, en la cesión de cuotas sociales otorgada mediante instrumento privado de fecha 30/12/2005, así como en las escrituras números 113 de fecha 10 de diciembre de 2014, y 18 de fecha 1° de marzo de 2016, ambas autorizada por la Escribana María Cristina Palacios, autorizante de esta misma escritura, se consignó su nombre y apellido como "PAULA BELLOMO TERRÓN", con los demás datos personales que allí constan; cuando en realidad su nombre y apellido correcto es: "MARIA PAULA BELLOMO TERRÓN", tal como surge de la respectiva Partida de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad que exhibe en este acto.-II) RECTIFICACIÓN: En consecuencia, viene por este instrumento a RECTIFICAR dicho error, debiendo entonces tomarse como correcto su nombre y apellido tal como se acaba de indicar. Finalmente, la otorgante me requiere que proceda a hacer tomar razón del presente instrumento en el Registro Público de esta Provincia, a sus efectos, facultándome para realizar todos los trámites y diligencias que resulten necesarios ante el mencionado Registro.-III) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo, la Autorizante, hago constar que agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, fotocopia de la Partida de Nacimiento, y del Documento de Identidad referidos.-IV) OTORGAMIENTO: LEIDA la presente escritura a la compareciente, manifiesta su conformidad y la firma por ante mí. Doy fe.- Sigue a una escritura de donación.- Hay una firma ilegibles que pertenece a la otorgante.- Ante mí: está mi firma y sello notarial que dice: "MARIA CRISTINA PALACIOS-ESCRIBANA Titular Reg. 16-San Salvador de Jujuy".-NOTA MARGINAL (Art. 37 inc. 2° Ley 4884): Yo, la autorizante de la escritura precedente procedo por este medio, a subsanar la involuntaria omisión cometida al consignar los datos correspondientes a la sociedad, haciendo constar por este medio que la misma fue constituida mediante contrato social otorgado por instrumento privado de fecha 10 de mayo de 1976, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo asiento número 3693, a los folios 482 al 487 del Legajo XLI del Registro de Escrituras Mercantiles, y al folio 204, Acta número 2655, del Libro VII de la Matrícula de Comerciantes; y que la escritura de cesión de cuotas sociales que se subsana por este acto fue inscripta en el mencionado Registro bajo Asiento N° 8, Folios 61 al 66, Legajo XIX, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras de S.R.L.-San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2017.- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS, TIT. REG. N° 16, S. S. DE JUJUY".-

Ordéname la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 JUL. LIQ. N° 11297 \$ 175,00.-

Escritura Número Treinta y Dos.- (32).-Sección "A".-Contrato Constitutivo y Estatuto de Sociedad Anónima Unipersonal: "TIERRA MORA S.A.U.". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los VEINTIOCHO días del mes de MARZO del año dos mil diecisiete, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Titular del Registro número dieciséis, comparecen la señora, MARCELA SILVIA CABANA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 20.733.688, CUIT 27-20733688-8, nacida con fecha 06/08/1969, divorciada según sentencia de fecha 07 de abril de 2004, dictada en el Expediente número B-107707/03, que tramitó ante la Vocalía IV del Tribunal de Familia de esta Provincia, domiciliada en calle General Paz número 346, de esta Ciudad, de 47 años de edad, de profesión odontóloga. Persona a quien individualizo y es de mi conocimiento, quien declara bajo juramento que no pesan sobre ella restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad.-I) ESTIPULACIÓN: La nombrada compareciente dice: que ha resuelto CONSTITUIR una SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, la que por este acto deja constituida, conviniendo en que se registrará por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Sociedades vigente (19.550 y sus modificatorias) y el Código Civil y Comercial, aclarando que todas aquellas cláusulas o expresiones que refieran a acciones o procedimientos pluripersonales, deberán ser entendidas al presente como referidas a la única socia y accionista, y serán de aplicación en su modalidad colectiva para el caso de que se incorporaran otro u otros accionistas en el futuro.-II) ESTATUTO: PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: La sociedad girará bajo la denominación de "TIERRA MORA S.A.U.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy; pudiendo trasladar el mismo o establecer agencias y/o sucursales y/o establecimientos, en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero, con o sin asignación de capital, mediante resolución del Directorio. La sede social es fijada en este mismo acto por el Directorio electo al final de este instrumento.-SEGUNDA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de establecimientos hoteleros, en cualquiera de sus modalidades incluido el alojamiento por horas, apart hotel, hostel, alojamiento y casa habitación y en general de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales y deportivas. Podrá realizar esta actividad con aportes propios, de terceros o de entidades financieras públicas o privadas. Para ello, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social.-TERCERA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), dividido en CUATRO MIL (4.000) acciones escriturales, de PESOS CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una. La sociedad tendrá a su cargo llevar el Registro de Acciones Escriturales, donde se inscribirán las acciones en cuentas llevadas a nombre de sus titulares, con los efectos y en los términos del artículo 208 y concordantes de la Ley de Sociedades vigente. Dicho Registro deberá llevarse con las formalidades de los libros de comercio, con las menciones previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades vigente. En caso de emitirse, los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550. Se podrán emitir títulos representativos de mas de una acción. AUMENTO: En futuros aumentos de capital, podrán emitirse acciones ordinarias o con preferencias

económicas, o con voto plural; nominativas no endosables o escriturales. También podrán ser emitidas al portador o nominativas endosables en caso de que una futura legislación modificara el actual régimen de nominatividad de los títulos (Ley 24.587) y permitiera esta clase de acciones. En caso de emitirse acciones preferidas están no tendrán derecho a voto salvo para las materias y supuestos previstos en los artículos 244, cuarto párrafo, 217 y concordantes de la ley 19.550. El capital social podrá elevarse por resolución de la asamblea general ordinaria hasta el quintuplo de su monto, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la ley 19.550. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública y procederse a su publicación e inscripción. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. INTEGRACIÓN: La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la ley 19.550.-CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la sociedad será de NOVENTA (90) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público; pudiendo prorrogarse por decisión unánime resultante en asamblea, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de dicho plazo.-QUINTA: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan y se incorporarán al directorio por el orden de su designación. En el supuesto que el directorio fuera colegiado, sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el directorio, -de ser colegiado-, designará un Presidente y un Vicepresidente, que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. Del reemplazo y de la reasunción deberá dejarse constancia en el Libro de Actas del directorio. ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad con el artículo 375 del Código Civil y Comercial. Así por ejemplo, podrá adquirir y transmitir por cualquier título toda clase de bienes, celebrar toda clase de contratos, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales o privados, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente-, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes; suscribir y comprar acciones de otras sociedades o vender las que estuvieran transitoriamente en cabeza de la sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente ejemplificativa. LIBRO DE ACTAS: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los miembros del directorio, incluso cuando éste sea unipersonal, se asentarán en el Libro de Actas de Directorio que la sociedad deberá llevar a tal efecto con las formalidades establecidas para los libros de las personas jurídicas privadas. Las actas, resumirán las manifestaciones y el resultado de la votación, así como la resolución completa adoptada, y serán firmadas por el o los asistentes. REPRESENTACIÓN: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, y en caso de ausencia o impedimento de éste, al Vicepresidente, en el supuesto de que hubiere sido designado.-SEXTA: FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por el término de tres ejercicios, por la Asamblea, que simultáneamente designará también un suplente. Podrá ser reelecto. Tendrá las funciones establecidas en los artículos 294 y 295 de la ley 19.550. La remuneración será fijada por la Asamblea.-SÉPTIMA: ASAMBLEAS: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones durante cinco días, con diez días de anticipación como mínimo y no mas de treinta, en el diario de publicaciones legales y uno de los diarios de mayor circulación general en la República, con el contenido previsto en el artículo 237 de la ley de sociedades vigente. La asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de fracasada la primera. Mientras la sociedad sea unipersonal la asamblea se considerará unánime y por tanto no será necesaria la publicación de la convocatoria. QUORUM Y MAYORÍAS: Para el caso de que la sociedad tuviera mas de un socio se establecen las siguientes reglas: la asamblea general ordinaria sesionará legalmente en primera convocatoria con mas de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La asamblea general extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la concurrencia del sesenta por ciento (60%) de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con el treinta por ciento (30%). En ambas asambleas se adoptarán las decisiones, tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 244 de la ley 19.550, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. LIBRO DE ACTAS: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, se asentarán en el Libro de Actas de Asamblea que la sociedad deberá llevar a tal efecto con las formalidades establecidas para los libros de las personas jurídicas privadas, incluso cuando la resolución la adopte la única socia. El acta deberá resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones, y ser firmada por el presidente y los socios designados al efecto dentro de los cinco días de celebrada la asamblea. Cualquier accionista podrá solicitar a su costa, copia del acta, firmada por el Presidente.-OCTAVA: EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionarán un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, los que en copia, serán puestos a disposición de los socios en la sede social, con no menos de quince días de anticipación a la fecha fijada para la reunión asamblearia. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscriptor; b) remuneración del directorio y sindicatura; c) dividendos preferidos -si correspondieren-, con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como



dividendo de las acciones ordinarias y privilegiadas en el voto o a fondos de reserva facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la ley 19.550, o a cuenta nueva, o al destino que disponga la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **NOVENA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** Para el caso de que en un futuro la sociedad tuviera más de un socio, se estipula lo siguiente: las acciones serán libremente transmisibles entre los socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley; pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, excepto en el caso de que se tratare de la transferencia a título de donación -con o sin reserva de usufructo- efectuada por los socios fundadores a favor de sus potenciales herederos forzosos o legitimarios respectivos, en cuyo caso no se aplicará esta limitación. Para el ejercicio de este derecho de preferencia, todo socio que desee ceder o transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones que transferirá y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios al domicilio registrado en el libro respectivo, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las propias tenencias y con derecho de acrecer, lo que deberán efectuar dentro de los veinte días de recibida la notificación hecha por la sociedad. Si transcurrido este plazo no se hubiera ejercido este derecho por parte de los restantes socios, o antes de él, si la totalidad de ellos se hubieran manifestado expresamente en tal sentido, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones a la persona pretendida y en las condiciones ofrecidas. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia los socios impugnen el precio de las acciones, deberán expresar el que consideran ajustado a la realidad. En este caso, si el enajenante no aceptara este último precio, las partes gozarán de un nuevo plazo de veinte días a contar del vencimiento del plazo anterior para ponerse de acuerdo sobre los términos de la operación. Vencido este nuevo plazo sin haberse llegado a un arreglo, la determinación del precio deberá establecerse mediante pericia judicial, a cuyo efecto el socio enajenante deberá promover la acción pertinente dentro de los sesenta días corridos de vencido el último plazo aludido, bajo apercibimiento de caducar su derecho a la transferencia comunicada. Los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. **SUPUESTO DE FALLECIMIENTO:** En caso de fallecimiento de la única accionista, sus herederos continuarán con la sociedad incorporándose a ella de acuerdo a sus porciones hereditarias, y pudiendo transformarla y adecuar su denominación y demás aspectos que fueran necesarios, al dejar de ser una sociedad unipersonal, salvo que hubiere un solo heredero.- **DÉCIMA: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 y demás concordantes de la Ley de Sociedades 19550 y sus modificatorias.- **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento bajo la vigilancia del síndico, supeditando su cometido a las prescripciones legales. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital respectivamente integrado.- **DÉCIMA SEGUNDA: ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO:** Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público, la sociedad estará legitimada, a través de su órgano de administración, para realizar los siguientes actos: a) Los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como: aquellos derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos; depósito de aportes dinerarios; presentación y tramitación ante la autoridad de control y el Registro Público a través de los profesionales autorizados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de recursos; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias de la presente; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios. Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 183, 184 y concordantes de la ley de Sociedades vigente.- **III) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social se emite íntegramente en acciones escriturales ordinarias de un (1) voto cada una y de un valor nominal de PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una, siendo suscrito e integrado en su totalidad por la única accionista, la señora Marcela Silvia Cabana, de la siguiente forma: III.1. La suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$293.825,00) en bienes muebles cuyo detalle obra en el Inventario confeccionado con fecha 28 de febrero de 2017 por el Contador Público Nacional Ángel Modesto Estrada, el que presenta en este acto debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia, del que surge la valuación de los citados bienes y los antecedentes justificativos de la misma, cuyo dominio pleno, la señora Marcela Silvia Cabana transfiere en este acto a la sociedad "Tierra Mora S.A.U.", a título de aporte. La socia aportante declara que los bienes transferidos son de su legítima propiedad, y que la sociedad queda en posesión de los mismos por tradición. III.2. La suma de PESOS CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$106.175,00) en dinero en efectivo, cuya integración será acreditada oportunamente por la socia aportante con el respectivo comprobante de depósito en el banco de depósitos judiciales, de conformidad con la normativa legal IV) **DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN-ACEPTACION DEL CARGO:** En este acto, la única socia y constituyente de la sociedad resuelve integrar el Directorio con un único miembro, quedando designada ella misma en el carácter de PRESIDENTE, y aceptando el cargo de conformidad. En garantía de sus funciones se compromete a depositar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en dinero en efectivo o su equivalente en títulos valores oficiales, en la caja social. Acto seguido, se designa como SINDICO TITULAR al Doctor VICTOR GUSTAVO GARAY, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.145.625, nacido con fecha 05/03/1973, abogado, casado, con domicilio especial constituido en calle Balcarce número 152 de esta Ciudad, y domicilio real en calle Martín R. Galán número 993, Barrio Coronel Arias de esta Ciudad; y como SINDICO SUPLENTE, al Doctor MARCELO FERNANDO GENEVESE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.946.351, nacido con fecha 18/05/1974, abogado, casado, y con domicilio especial y real en calle Las Espuelas número 2086, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad. Presentes en este acto los nombrados, personas a quienes individualizo y han justificado su identidad con la exhibición de los documentos mencionados, y declarado bajo juramento que no se registran sobre ellos restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad. ACEPTAN el cargo para el cual han sido designados, respectivamente.-V) **FIJACIÓN DE SEDE SOCIAL-DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** En este estado el Directorio, en este acto, deja fijada la sede social en calle General Paz número 346 de esta Ciudad, y establece que la

dirección de correo electrónico de la sociedad para todas las notificaciones por parte del Registro Público de esta Provincia, es "tierramoras.a.u@hotmail.com".- **VIDEDECLARACIONES JURADAS:** La señora Marcela Silvia Cabana, por sus propios derechos como accionista, y en su calidad de Presidente de la sociedad que acaba de constituir, y los señores Víctor Gustavo Garay y Marcelo Fernando Genevese, en sus calidades de Síndicos Titular y Suplente de la sociedad, respectivamente, declaran bajo juramento: VI.1. Que no son personas políticamente expuestas en los términos de la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera, de cuyo contenido han tomado debido conocimiento. VI.2. Que no se encuentran comprendidos en ninguna incompatibilidad o inhabilidad legal para ejercer sus cargos. (VII) **JURISDICCION Y DOMICILIOS:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder; y para iguales fines, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones.- (VIII) **AUTORIZACION:** Finalmente, la socia fundadora y Presidente del Directorio autoriza a la Escribana María Cristina Palacios, a efectuar todos los trámites pertinentes para obtener la conformidad administrativa estatal y la consiguiente inscripción de la presente sociedad en el Registro Público de la Provincia de Jujuy, con todas las facultades necesarias a tal fin.- (IX) **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo, la Autorizante, hago constar que se agregan al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte integrante de esta escritura: IX.1. Fotocopia de los documentos exhibidos en su caso. IX.2. Ejemplar del "Inventario de bienes aportados", suscripto el Contador Ángel Modesto Estrada.- (X) **OTORGAMIENTO:** LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes manifiestan su conformidad, y la firman por ante mí. Doy fe.- Sigue a una escritura de autorización de viaje.- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS, TIT. REG. N° 16, S. S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 JUL. LIQ. N° 11296 \$270,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal de Familia – Sala I – Vocalía 2 DR JORGE E. MEYER –Juez – DRA. PARTICIA CAROLINA BURGOS – PROSECRETARIA para el Expediente N° C-059649/2016, caratulado: "FILIAACION: VEGA, CARMEN DEL VALLE c/ GREEN, IVAN ALEJANDRO" ha ordenado la publicación del siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE FEBRERO DE 2016.- Por presentada la Sra. CARMEN DEL VALLE VEGA DNI N° 23.755.538 con el patrocinio letrado del Dr. SERGIO ALBERTO REYNA, por constituido domicilio legal y parte. Admitase la presente demanda de Filiación la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art. 370 y ss del CPC). De la documentación acompañada, téngase presente para su oportunidad. Confírase traslado de la demanda al accionado IVAN ALEJANDRO GREEN DNI N° 26.389.302 por el término de Quince días, con once días mas por razones de distancia, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art 298 del CPC). Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km del asiento del Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (Art 52 del CPC) de treinta días. Al pedio de cuota alimentaria, estése a las resultas del ADN (Art 664 C.C. y C.). DILIGENCIAS A CARGO DEL LETRADO (Arts 50 y 72 del CPC), las mismas deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma en el plazo de dos días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese Art 155 CPC. FDO. Dr Jorge E. Meyer-Juez-, ante mi Dra. Patricia Carolina Burgos – Prosecretaria". Otra CEDULA N° 4124 con DECRETO que dice: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MAYO DE 2017.- Advirtiéndose que no se efectivizó la notificación al demandado IVAN ALEJANDRO GREEN mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial conforme lo normado en el Art 162 CPC. Como medida de mejor proveer y evitar nulidades ordenase la publicación en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. DILIGENCIAS A CARGO DEL LETRADO. Notifíquese, Art 155 del CPC. FDO. Dr Jorge E. Meyer-Juez, ante mi Dra. Patricia Carolina Burgos –Prosecretaria

26/28/31 JUL. LIQ. N° 10899 \$360,00.-

DRA. ALICIA M. ALDONATE – Actuarial titular de la Secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-000410/13 CARATULADO: CARSA S.A. C/ CABRERA, NESTOR", hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Marzo de 2011.- I.- Por presentado el Dr. FRANCISO SAIDMAN ROS en nombre y representación de la firma CARSA S.A. a mérito del Poder Gral. Juramentado obrante a fs. 4 de autos.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P. Civil, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. CABRERA, NESTOR, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 88/100 (\$871,88) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 94/100 (\$435,94) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de la propiedad del demandado, hasta cubrir ambas sumas, designando depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo requiérase la manifestación obre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de llevarse



adelante la presente ejecución.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término íntimese a constituir domicilio legal dentro del radio de -3Km- del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Notificaciones en Secretaría son Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. NOTIFIQUESE (art. 154 C.P.C.)- FDO. DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ - ANTE MI DRA. NORMA FARACH DE ALFONSO - STRIA.- PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de Agosto de 2016.-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 10982 \$360.00.-

Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA, Juez Civil y Comercial N°4 Secretaria N°7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-254.283/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ACUÑA, CESAR" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. CESAR ACUÑA, D.N.I.N° 23.334.952, del: Proveído de fs.55: "San Salvador de Jujuy, 03 de AGOSTO del 2016.-Atento lo solicitado por el Dr. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA en su escrito de fecha 06/07/16, líbranse edictos para notificar al demandado CESAR ACUÑA, D.N.I.N°23.334.952, del mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo, del mismo tenor que el proveído a fs.11, como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.)- rfs. FDO. DR.R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA "ES COPIA- Proveído de fs.11:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de JULIO de 2011.-Por presentado al Dr. JOSE VERA LAMBRISCA en nombre representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.-De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y s.s. del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado ACUÑA, CESAR, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CTVOS. (\$431,95.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CTVO. (\$129,58.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requirase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de Cinco Días, en éste Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°7, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Notifíquese.-dt. FDO. DR.ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA" ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2016.- Dra. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA.-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 10966 \$360.00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **EXPTE. N° B-224049/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ BALCONTE MARCELINO", se notifica al Sr. BALCONTE MARCELINO el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE ABRIL DE 2011". -Por presentado el Dr. SAIDMAN ROS, FRANCISCO JAVIER, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A.; a mérito del Poder General Juramentado obrante a fs. 4 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase en contra del demandado BALCONTE MARCELINO D.N.I. 14.192.374, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y TRES CON 94/100 (\$3.033,94) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 97/100 CTVS. (\$1.516,97) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte demandada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones de ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo

plazo señalado se intimará a la parte demandada para q en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el sgte. Día hábil si alguno fuere feriado.- FDO: DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ - ANTE MI: NORMA FARACH DE ALFONSO SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- DRA. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS - PROSECRETARIA.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 10983 \$360.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 12, en el **Expte. N° B-224525/11** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Cardozo Nelson Hugo" hace saber por este medio al Sr. Cardozo Nelson Hugo que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador De Jujuy, 22 de Marzo de 2016.- Autos Y Vistos: Los de este Expte. N° B-224525/11 caratulado: Ejecutivo "Carsa S.A. C/ Cardozo Nelson Hugo ", y Considerando: ... Que por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472,478, 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la provincia de Jujuy, Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Cardozo Nelson Hugo hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 62/100 (\$1857,62) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:" Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50 % de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.- 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 17 F° 325/326 N° 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos, Juez, Ante Mi, Dr. Mauro Di Pietro, Prosecretario T. De Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario T. De Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 11 de AGOSTO de 2.016.-

28/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 10980 \$ 360.00.-

Dra. Silvia E. Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-253895/11**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Esperion, Calizaya", hace saber al Sr. Calizaya, Esperion, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 14 de Julio del 2.016.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra del Sr. Esperion Calizaya, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TATORCE CENTAVOS (\$797,14) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa carterera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. José María Vera Lambrisca, en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa carterera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011). 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo Dra. Silvia E. Yecora - Juez - Ante Mi Dra. Emilia Del Grosso - Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto del 2.016.-

28/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 10981 \$ 360.00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana - Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-009.485/13** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Castillo Rubén ", Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Rubén Castillo, DNI N° 22.188.626, del: Proveído de Fs.48:"San Salvador de Jujuy, 08 de AGOSTO de 2016.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 de CPC y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs 12/12 vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutiva en cinco días en e Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Rubén Castillo, DNI N° 22.188.626, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del CPC).- Notifíquese art 154 del CPC rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" ES COPIA.- Proveído de fs.12/12vta:" San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2013.- I.- Téngase por presentada la Dra. Lucía Di Pasquo por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito del Poder para juicios que juramentado acompaña.- II.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra de la demanda Sr. Castillo, Rubén DNI 22.188.626 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DOS CTVOS. (\$5.551,02) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO



CON TREINTA CTVOS. (\$1.665,30) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. IV.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario VI.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. VII.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.)- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez, Ante Mi: Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria "Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en Cinco Días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2.016.- Dra. María Cecilia Farfan, Secretaria.-

28/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 10979 \$ 360,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 229-2017-SCA.- Ref.: Expte. N° 1101-196-M-2.017 I/ MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION A/ PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN FRONTERA NORTE.- La Dra. MARIA FERNANDA LLAPUR –Secretaria de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, comunica por tres veces en CINCO días que se ha dictado la resolución N° 229-2017-SCA, en la que Resuelve: artículo 1°: Otorgar Prefactibilidad Ambiental al Proyecto "Fortalecimiento de la Vigilancia en Frontera Norte" para la instalación de tres torres de vigilancia en la localidad de La Quiaca, presentado por el Ministerio de Seguridad de la Nación, por los motivos expuestos en el exordio.- Artículo 2°: Artículo 3°: Artículo 4°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y/o actividad durante tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad al art. 3 del Dr. 9067/07.- Artículo 5°: Artículo 6°: Artículo 7°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaria. Notifíquese a Ministerio de Seguridad de la Nación, a la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido archívese.- **Proyecto:** Fortalecimiento de la Vigilancia en Frontera Norte, ordenado por su naturaleza a promover la seguridad nacional, tiene como objetivo fortalecer la lucha contra el narcotráfico y el tráfico de personas en la frontera norte del país. Para esto, busca robustecer las capacidades de las fuerzas federales en materia de investigación criminal a partir del despliegue de tecnología de punta en la zona, para la construcción de cuadros de situación rigurosos e informados, en tiempo real.- Fortalecimiento de la Vigilancia en Frontera Norte.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 24 de Julio de 2017.- Fdo. Carina Solmirano Secretaria de Coordinación, Planeamiento y Formación. Ministerio de Seguridad de la Nación.-

28/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 11306 \$ 360,00.-

Juzgado de Familia, Sala I, Vocalía N° 2, Cedula de Notificación: Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° B-198600/08**, caratulado: "Alimento: Duarte Celestina Petrona c/ Antichi, Juan Carlos", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2016:... Asimismo regúlense los honorarios profesionales de la Dra. Mónica Cristina Alias, en la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$3.600.-), por la labor desarrollada en autos, Costas al demandado. A tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por un día.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer – Juez – Ante mi: Dra. María Laura Caballero – Secretaria.-

28 JUL. LIQ. N° 11302 \$120,00.-

EDICTOS DE CITACION

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 18 días del mes de Julio del año 2017.-Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso Z del R.R.D.P registradas bajo **Expte. N° 007 ASUR7/17**, en donde resultan infractores: Crio. Legajo Pol. N° 12.581 FERNANDO FEDERICO LANCE y 2) Oficial Inspector Legajo Pol. N° 16.177 JUDITH ROSA SEGARRA, por intermedio de la presente y de conformidad al Artículo 18 y 75 del R.N.S.A., se cita al Crio. Legajo pol. N° 12.581 Fernando Federico Lance, a presentarse a esta preventora sito en Avenida Teniente Farias esquina Calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el derecho de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionados y 78 del R.N.S.A. Así mismo se le pone en conocimiento su opción de designar o no Oficial Defensor de acuerdo a las previsiones del Artículo 83 y siguiente del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citatorio dentro del termino establecido sin causa que lo justifique, vencido el mismo se dejara constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del Artículo 76 del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Crio. Inspector José Daniel Llanos.-

24/26/28 JUL. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 18 días del mes de Julio del 2017.-Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15° Inciso "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 061 ASUR-**

7/16 en donde resulta infractor Cabo (F) Leg. 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° del R.N.S.A., se cita al Cabo (F) Leg. 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, a presentarse ante esta preventora sito en Calle Soldado Aguirre esquina Avenida Teniente Farias del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación, a los efectos de hacerle conocer, contenido de la resolución nro. 892-DP/16 de fecha 19-05-16 en donde el Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. Roberto Paniagua, Resuelve: en el Art. 1ro. Pasar a revistar en situación pasiva al Cabo (f) Leg. Pol. N° 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, actual numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana UR-1, por el periodo comprendido entre el 12-02-16 al 15-02-16 inclusive, de acuerdo a las previsiones del Art. 98 Inc. G de la Ley de Personal Policial Nro. 3758/81, por los motivos expuesto en el exordio, mientras que en su Art. 2do. A partir del 16-02-16 levantar la situación de Pasiva a la Cabo RAMO YOLANDA CAROLINA, que fuera dispuesta en el Artículo anterior y seguidamente reintegrarla al Servicio Efectivo por la presente causa, Art. 3ro. La Dirección... Art. 4° Disponer... Art. 5° La Instrucción... Art. 6° Comuníquese... como así también para hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguiente del R.N.S.A. **Apercibimiento:** En caso de no concurrir dentro del termino establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Inspector SEBASTIAN SANCHEZ, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el trámite del Sumario previa Declaración de rebeldía de la que se notificara de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Víctor Florencio Parraga – Sub Comisario.-

24/26/28 JUL. S/C.-

La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, cita y emplaza a la Sra. Laura Gabriela Piscoli DNI N° 21.603.914.- Docente de Educación Física Titular de la Escuela N° 48 "Dr. Manuel Padilla" en el **Expte. N° NL-1084-138-16**, caratulado: Dirección de Educación Inicial. Asunto: Ref. ACT.-667-16 Cpde. A Nota N° 1816. S/Pedido de designación de Personal Docente Laura Piscoli", para que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA).- Así mismo se la intima a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3 km. del asiento de esta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal la oficina de Instrucción Sumarial, notificándose en lo sucesivos todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa).- Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

28/31 JUL. 02/04/07 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-065.546/2016, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de DON JOSE MIGUEL MASALA, se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 25 de Mayo de 2017... Atento al informe de correo que adjunta el letrado a fin de continuar con el trámite del presente proceso, citase a los presuntos herederos del causante Sr. JOSE MIGUEL MASALA DNI N° 27.683.612 mediante edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un diario de circulación de la Provincia por tres veces en el termino de cinco días, a efectos de que se presenten en el termino de sesenta días contados a partir de la ultima publicación ante este Juzgado y Secretaria a aceptar o renunciar la herencia, ello bajo apercibimiento de tenerlo por aceptado de conformidad a lo dispuesto en el (art. 2289 del CCCN).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro Di Pietro – Prosecretario Técnico del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2.017.-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 11212 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-19351/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de VALDEZ TORIBIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: TORIBIO VALDEZ (DNI N° 93.360.170).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández, Pro Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 23 de Junio de 2017.-

28/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 11224 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: BERMUDEZ, ARGENTINO AMERICO, D.N.I. N° 4.702.370.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon-Pro-Secretaria: Dra. M. Emilia Del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2017.-

28 JUL. LIQ. N° 11042 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C-088245/17 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: MEDINA CARLOS OSCAR" cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de CARLOS OSCAR MEDINA, D.N.I. N° 7.006.293.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días, (art. 436 del C.P.C.)- Secretario. Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2017.-

28 JUL. LIQ. N° 10838 \$120,00.-